



Urumita La Guajira, catorce (14) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	FONDO DE EMPLEADOS DEL CERREJON - FONDECOR
<b>DEMANDADO:</b>	MARLON ENRIQUE MAESTRE LIÑAN
<b>RADICACIÓN:</b>	44-455-40-89-001-2021-00077-00

### ASUNTO A TRATAR

Se procede a resolver el memorial suscrito por el doctor CRISTIAN EDUARDO LEON RAMIREZ, en su calidad de apoderada del FONDO DE EMPLEADOS DEL CERREJON - FONDECOR, quien han solicitado al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares que versan sobre el demandado, archivo y terminación del proceso. Observando la presente solicitud de la parte demandante y no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado y por el contrario teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.,

Este juzgado, con base en lo anteriormente expuesto:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese, por secretaria la entrega de los títulos Judiciales remanentes a la parte demandada, que reposan en el despacho provenientes de esta Litis, y los que llegasen con posterioridad, en consecuencia, de las medidas cautelares deprecadas.

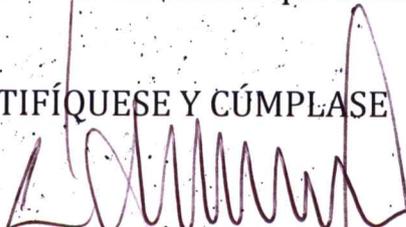
**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Por secretaria realícense los oficios respectivos dirigidos a la oficina de Registro de instrumentos públicos.

**CUARTO:** Realícense el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada, previa las anotaciones respectivas.

**QUINTO:** No hay lugar a condenas en costas.

**SEXTO:** En consecuencia, de lo expuesto anteriormente se procede archivar el expediente, previamente las anotaciones que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez

